



San Andrés, Isla, tres (03) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Referencia	Inspección Judicial – Prueba Extraprocesal
Radicado	88001-4003-001-2023-00253-00
Solicitante	Colombia Telecommunications S.A ESP BIC – Telefonica
Solicitados	Personas Indeterminadas
Auto No.	0921-23

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, advierte el Despacho que a través de la solicitud de prueba extraprocesal de la referencia, la sociedad actora por intermedio de apoderado judicial, requiere la práctica de una inspección judicial a dos (2) bienes inmuebles ubicados en el *Barrio Obrero* de esta ciudad, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 450-3070 y 450-3071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, con el objeto de *“recaudar elementos de prueba que serán usados dentro del proceso de reivindicación que Telefónica inicie y/o promueva contra las personas que se determinaran en la prueba anticipada solicitada, con ocasión a las invasiones y ocupaciones que esas terceras personas indeterminadas han venido realizando al inmueble identificado como Estación Terrena San Andrés, ubicado en la Cl 17 No. 1A-31 Br. Obrero Cl 16 No.1A-55 Zona Industrial de la Isla”*.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del C.G.P, en consonancia con el artículo 189 *ibidem* se decretará la diligencia de inspección judicial solicitada, con intervención de perito agrimensor a efectos de constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes de los bienes inmuebles identificados en precedencia, la diligencia se llevará a cabo de manera presencial en los predios objeto de la prueba solicitada, el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para lo cual, se solicitará el acompañamiento de la Policía Nacional, atendiendo los antecedentes conflictivos aludidos por la parte actora en el escrito genitor.

De otra parte, con el fin de hacer una verificación preliminar de las personas asentadas en los bienes materia de este proceso, cuya *determinación* se depreca por este medio, se ordenará oficiar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE, a fin de que allegue el listado del censo realizado a las viviendas ubicadas en la Calle 17 No.1A-31 y Calle 16 No.1A-55 del Barrio Obrero / Zona Industrial de la Isla , que corresponden a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 450-3070 y 450-3071.

Finalmente, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del C. G. del P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la parte demandante, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE la prueba extraprocesal de inspección judicial a los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 450-3070 y 450-3071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, ubicados en Calle



17 No.1A-31 y Calle 16 No.1A-55 del Barrio Obrero / Zona Industrial de la Isla, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial prevista en el artículo 189 del CGP a que se refiere el anterior numeral, el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

TERCERO: NÓMBRESE como Perito Agrimensor al Señor ROBERTO CARLO SIERRA DOVAL, a efectos de que asista al Despacho en la citada diligencia, para constatar la ubicación, linderos, medidas y demás características relevantes de los inmuebles objeto de inspección. **COMUNÍQUESELE** al Perito Agrimensor la designación efectuada por este medio, a fin de que tome posesión del cargo; asimismo, infórmesele la fecha y hora programada para celebrar la audiencia dentro de la cual se practicará la prueba en la que intervendrá en el evento de que acepte el cargo y se posea del mismo.

CUARTO: OFÍCIESE a la Policía Nacional para que brinde acompañamiento al Despacho durante la realización de la diligencia de Inspección Judicial, programada en el numeral primero de este proveído.

QUINTO: OFÍCIESE al Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la comunicación del presente proveído, allegue el listado del censo realizado a las viviendas ubicadas en el Barrio Obrero de esta ciudad, en la Calle 17 No.1A-31 y Calle 16 No.1A-55 del Barrio Obrero / Zona Industrial de la Isla, que corresponden a los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 450-3070 y 450-3071. Para un mejor proveer, por Secretaría anéxense los levantamientos planimétricos aportados como anexos de la solicitud probatoria.

SEXTO: RECONÓZCASE al doctor GERMAN GOMEZ MANCHOLA, identificado con la C.C. No. 12.120.163 de Neiva y portador de la T. P. No. 59.830 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de TELEFONICA, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

SEPTIMO: Por Secretaría, **LÍBRENSE** las comunicaciones pertinentes en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a92c8a7920ea452046f455e5564ccae69d591e9db65ac3abddc6600ec30055a**

Documento generado en 03/10/2023 04:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>